COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 34-14-23-1334 de 2024

CONTRATISTA:	SI WORKER S.A.S
NIT No.	901.769.912-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCO ANTONIO TOVAR GIRAL
C.C:	94.510.584 de Cali

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de la dotación y/o bonos de vestido para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaria de educación

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y la norma que los adicione o los modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el CONTRATISTA debe cumplir como mínimo con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen a continuación, en atención a su propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato:

2.1 Elementos de dotación:

- **BONOS DE DOTACION:**

Cada da dotación está compuesta por una (1) camisa/Blusa, un (1) pantalón/jean/ y un (1) par de zapatos con las características definidas en la ficha técnica, para un total de 143 dotaciones, las cuales se discriminan a continuación:

DETALLE	CANTIDAD
Docentes 1ra, 2da y 3ra dotación:	171
Auxiliar administrativo 1ra, 2da y 3ra dotación:	2
Total dotación requerida docentes y auxiliar administrativo	**173**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá cumplir con la ficha técnica y demás requerimientos establecidos en el complemento al pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. **SASI-SE-1334-2024**.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($135.797.235,00) incluido IVA del 19%** y todos los impuestos, tasas, tributos y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los montos correspondientes para cada dotación y para la entrega de bono son los siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
Dotación docente	Bonos redimible	171	$ 799.945	$133.370.595
Dotación personal administrativo	Bonos redimible	2	$ 1.213.320	$2.426.640
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$135.797.235**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Jamundí cancelará al contratista el valor de este será cancelado al contratista mediante pagos parciales, los cuales procederán previa certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato, respecto de la entrega efectiva de las prendas y/o bonos requeridos por la Entidad.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	**%**
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla Procultura	1%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5%
Reteica	1%
Retención en la fuente	11%
Retención del IVA	15%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entre en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar dentro del plazo de ejecución del contrato con diligencia y cuidado los bienes establecidos en las especificaciones técnicas y pliego de

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

condiciones del proceso de selección conforme a los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato respecto de las cantidades y lugar en que estos deberán ser entregados.

2. El contratista deberá suministrar la relación detallada y los soportes de entrega a la entidad de los bonos y dotación redimidos durante la etapa contractual y post contractual.
3. Realizar un control de entrega de los bonos Dicha actividad deberá ser concertada previamente con el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
5. Los bonos que deberá suministrar el contratista deberán tener inserta la siguiente información del empleado público beneficiario del bono: Nombre, cédula, valor total a redimir, fecha de emisión y número de dotación que le corresponde al empleado por el bono.
6. Los bonos a suministrar por el contratista deberán indicar por escrito la siguiente anotación: *i) "El presente bono es personal e intransferible y es de uso exclusivo para vestuario y calzado", ii) "Este bono puede ser redimido hasta por 4 meses calendario después de la entrega del bono a la entidad", iii) "Este bono no es canjeable por dinero en efectivo", iv) "Este bono podrá ser redimido parcial o totalmente".*
7. El contratista deberá ofrecer al empleado público beneficiario del bono varios modelos y colores para escoger de cada una de las prendas, para lo cual deberá contar en su inventario con mínimo tres (3) prendas por ítem.
8. El contratista deberá ofrecer a los empleados públicos beneficiarios de los bonos prendas cuya calidad se encuentren ajustas a los requerimientos técnicos descritos en la ficha técnica y pliego de condiciones del proceso de selección.
9. El contratista deberá garantizar que sus prendas de vestuario y calzado se caractericen por su variedad de tal forma que pueda satisfacer las necesidades de los empleados públicos beneficiarios de la dotación.
10. Realizar la entrega de muestrarios de los elementos de vestuario y calzado antes de emitir los bonos al supervisor del contrato, a fin de que la Entidad pueda verificar sus características técnicas, sin que con ello se genere un costo adicional para el Municipio de Jamundí.
11. Garantizar la calidad de los productos. Las prendas de vestir y calzado deberán ser reemplazados por uno nuevo en caso de que se vea afectada la calidad de estos, sin que ello genere un costo adicional para la Entidad Contratante y para el beneficiario del bono de dotación. El contratista deberá realizar el cambio de las prendas en garantía dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su reclamación.
12. Los bonos no tendrán restricciones respecto de las prendas de vestuario y calzado que oferta el contratista, es decir, podrá redimirse incluso con prendas de última colección.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

13. El contratista deberá garantizar que el bono pueda ser redimible respecto del 100% de la mercancía disponible del almacén.
14. Los bonos para el suministro de la dotación deben contar como mínimo las siguientes especificaciones en la impresión de los mismos:

- Elaborado con QR o con código de barras que garantice su seguridad. Numerados en forma consecutiva.
- Valor del bono en números.
- Fecha de vencimiento.
- Los bonos deben contener el nombre del funcionario y número de Identificación de acuerdo con la relación de empleados que tienen derecho remitida por la entidad.
- Nombre o razón social de quien expide el Bono.
- Los bonos redimibles tendrán una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de constancia de entrega por parte del Municipio.
- Especificar los puntos de venta donde podrán ser redimidos.
- El bono únicamente podrá ser redimido por el titular de este, quien presentará su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.
- Si el bono presenta errores y/o defectos de generación, estos deben corregirse sin costo alguno para la entidad

15. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual, como tiempos de entrega de muestrarios y dotación, realización de toma de tallaje y verificación de calidad de las telas y prendas, calzado y accesorios.
16. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de entrega de los elementos de dotación, calzado y accesorios con sujeción a la ficha técnica y especificaciones del pliego de condiciones y dar estricto cumplimiento a este.
17. Disponer de una persona de manera permanente en horario de oficina de 8 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm y medios tecnológicos necesarios para el recibo de manera ágil, práctica y oportuna de los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto del contrato. Dicha persona deberá disponer de toda la información y capacidad de decisión para cumplir esta función.
18. Garantizar la capacidad técnica y organizacional para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme la ficha técnica y tiempos de entrega pactados con la Entidad a través del supervisor del contrato.
19. Reemplazar las prendas, calzado y accesorios que no cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad, respetando el precio ofertado y asumiendo los costos de carga y transporte de los productos, sin que con

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

ello reclame la afectación del equilibrio económico del contrato. El cambio de los elementos devueltos por parte del Supervisor del Contrato deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud.

20. Garantizar la calidad de los productos. Las prendas, calzado y accesorios deberán ser reemplazados por uno nuevo en caso de que se vea afectada la calidad de estos, sin que ello genere un costo adicional para la Entidad Contratante. El cambio de los elementos devueltos por calidad por parte del Supervisor del Contrato deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud. El contratista asumirá los costos asociados a la carga y transporte de los elementos defectuosos.
21. Garantizar la capacidad técnica y organizacional para el cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, conforme la ficha técnica y tiempos pactados con la Entidad a través del supervisor del contrato.
22. Garantizar la calidad de las prendas, calzado y accesorios, al igual que la disponibilidad de materiales, materia prima y personal para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que ello implique costo adicional para el Municipio de Jamundí.
23. Entregar al Municipio de Jamundí las prendas, calzado y accesorios con la respectiva ficha técnica de cada producto. La ficha deberá contener las características técnicas del producto entregado por el contratista.
24. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica sobre cada elemento requerido por la Entidad para la dotación de los agentes de tránsito.
25. Entregar al Municipio de Jamundí las prendas, calzado y accesorios empacados, sellados, marcados con el nombre de cada agente de tránsito e identificación de talla, cantidad de prendas, color y nombre de cada prenda a entregar.
26. El contratista se obliga durante la etapa de liquidación del contrato a realizar la revisión del estado fiscal de contrato a fin de establecer saldos a favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

c) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
d) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
e) Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
f) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
g) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
h) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
i) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
j) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
k) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
l) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
m) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

n) Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
o) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
q) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
r) Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
s) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
t) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ CONTRATANTE:

a) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
b) Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien ejecutadas por el contratista.
c) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
d) Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
e) Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
f) Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
g) G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: A) Conoce y acepta los documentos del proceso. B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos,

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. F) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. G) El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA: Serán derechos del CONTRATISTA los siguientes: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Recibir la información necesaria, para la correcta ejecución del contrato. 3. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 3. Establecer acuerdo de confidencialidad respecto a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato a celebrarse se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3022 del 30 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato para todos los efectos será el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y que se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio de Jamundí con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Municipio de Jamundí se compromete con los terceros a guardar la debida reserva de la presente cláusula.

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA –haya cumplido la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad alrededor, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizados con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. III CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

sanciones e inhabilidades establecidas en normatividad vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de Liquidación	Vigencia del Seguro
Cumplimiento Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales.	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio Mediante la cual la Entidad Estatal se cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Mediante la cual se ampara la calidad de los bienes que	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

el contratista suministrará a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato			contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de suministro generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago del objeto del contrato. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al interventor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Secretario de Educación o por quien el designe para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato, desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. 3) Por decisión unilateral del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y están impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) Por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en la cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de suministro sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio, o la norma que lo adicione o modifique. En todo caso, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

JAMUNDÍ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Los estudios y documentos previos; c) El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, d) La propuesta integral del CONTRATISTA con sus anexos e) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se regula por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, posterior a dicho periodo, la Entidad podrá durante los (2) meses siguientes liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término antes referido. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

reconocimientos económicos a que haya lugar, para tal efecto, las partes deberán realizar la revisión del estado fiscal del contrato a fin de establecer los saldos a favor de la Entidad Contratante o del Contratista, según corresponda. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio de Jamundí procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio de Jamundí podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. NOTIFICACIONES: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ en la: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca Secretaría de Educación y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en la presentación de la propuesta.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Marivel Facundo Penagos – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Claudia Marín - Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Fernanda Sierra - Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica
Aprobó: Alexander Morales Lora- Secretario de Educación

Dirección: Carrera 9 # 13-1 Centro Comercial Caña Dulce Segundo Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 602 5190969 Ext. 1080 Correo electrónico: secretaria.educacion@jamundi.gov.co

Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA DE INICIO

Contrato de Prestación de Servicios No.	34-14-23-1334 de 2024
Fecha del Contrato	17/12/2024
Contratista	SI WORKER S.A.S NIT: 901.769.912-1 R/legal: MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL C.C. 94.372.198 de Cali
Objeto	Suministro de la dotación y/o bonos de vestido para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaria de educación
Valor del Contrato	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($135.797.235,00)
Plazo de Ejecución	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique
Fecha de inicio	20/12/2024
Fecha RP	18/12/2024
Número RP	4479

En el municipio de Jamundí (Valle del Cauca), el veinte (20) de diciembre de 2024, se reunieron por parte del contratista MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL representante legal de lá empresa SI WORKER S.A.S por parte de la Entidad en calidad de supervisor James Basto Cortes, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad de quienes intervienen en ella.

EL CONTRATISTA

SI WORKER S.A.S
NIT: 901.769.912-1
Representante legal:
MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL

EL SUPERVISOR

James Basto Cortes

Proyectó: Fernanda Sierra –Contratista Secretaría Educación
Revisó: Marivel Facundo Penagos - Contratista Secretaría Educación

Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Jamundí, 20 de diciembre de 2024

JAMES BASTO CORTES
Profesional universitario
secretaria de educación
ASUNTO: Designación Supervisión del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	SI WORKER S.A.S NIT: 901.769.912-1 R/legal: MARCO ANTONIO TOVAR GIRAL C.C. 94.510.584 de Cali
N.° de contrato	34-14-23-1334 de 2024
Objeto contractual	Suministro de la dotación y/o bonos de vestido para docentes y personal administrativo de la planta de cargos de la secretaria de educación
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	20 de diciembre de 2024
N.° de registro presupuestal contable	4479
Fecha de registro presupuestal Contable	18/12/2024
Fecha acta de inicio	20/12/2024

Por lo anterior me permito informar al funcionario la supervisión del contrato antes citado de conformidad a lo descrito en la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Alexander Morales L.
ALEXANDER MORALES LORA
SECRETARIO DE EDUCACION

James Basto
JAMES BASTO CORTES
Profesional Universitario
Fecha: 20 de diciembre de 2024

Proyecto. Fernanda Sierra-Contratista Educación
Reviso: Marivel Facundo Penagos -Contratista Educación

Número Póliza: 4181183



SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SI WORKER S.A.S.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
SI WORKER S.A.S.	NIT	9017699121
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 64 NORTE # 5B - 146 LC 412	CALI	

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
SI WORKER S.A.S.	NIT	9017699121	CL 64 NORTE # 5B - 146 LC 412	CALI	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	NIT	8903990460

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16314813	POLIZA NUEVA	2821	CALI	2024-12-20
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216314813	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	17-DIC-2024	01-JUL-2025	$27.159.447,00	$58.337
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	17-DIC-2024	01-JUL-2025	$27.159.447,00	$58.337
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17-DIC-2024	01-JUL-2025	$27.159.447,00	$58.337
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17-DIC-2024	31-DIC-2027	$13.579.724,00	$123.780

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$298.791	$56.770	$355.561	$95.058.065,00	$95.058.065,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
17-DIC-2024	31-DIC-2027	1109	17-DIC-2024	31-DIC-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2821	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	10037	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	60%	179.275
QUIJANO Y QUIJANO LTDA.	4757	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	40%	119.516

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA PARA AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 34-14-23-1334 DE 2024 REFERENTE A: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN Y/O BONOS DE VESTIDO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASEGURADO Y BENEFICIAEIO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ NIT. 890.399.046-0
CONTRATISTA: SI WORKER SAS NIT 901769912

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

INFORMACION ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

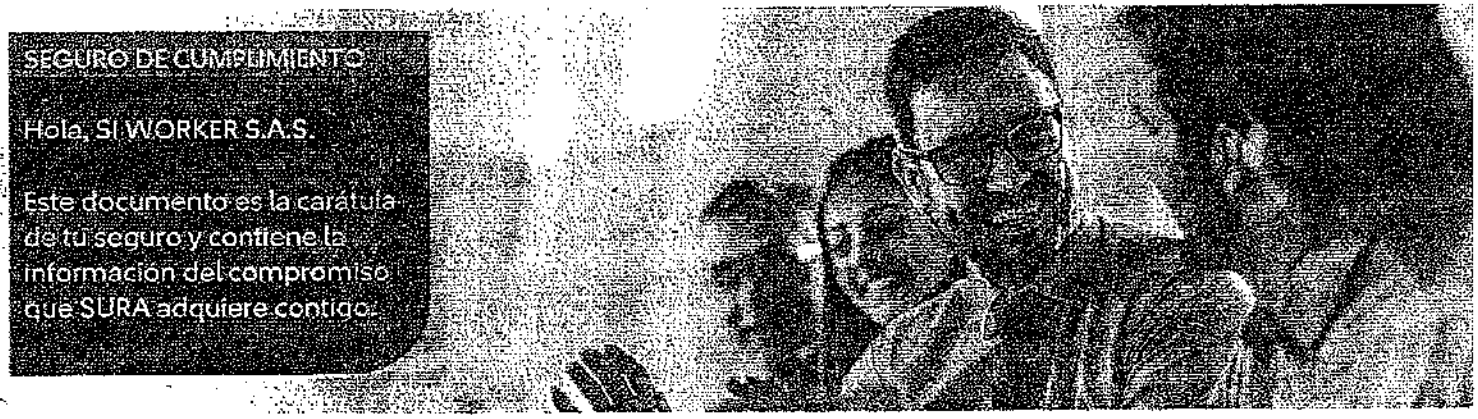
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Número Póliza: 4152713



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
SI WORKER S.A.S.	NIT	9017699121
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 3 # 17 OESTE 145 APTO 1001 01	CALI	6410041

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
SI WORKER S.A.S.	NIT	9017699121	CR 3 # 17 OESTE 145 APTO 1001 01	CALI	6410041

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	NIT	8903990460

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16260643	POLIZA NUEVA	2821	CALI	2024-11-28
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216260643	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	29-NOV-2024	28-FEB-2025	$13.579.778,00	$84.034

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$13.579.778,00	$13.579.778,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
29-NOV-2024	28-FEB-2025	91	29-NOV-2024	28-FEB-2025

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2821	32542

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	10037	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	60%	50.420
QUIJANO Y QUIJANO LTDA.	4757	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	40%	33.613

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO SERIEDAD PROCESO NO. SASI-SE-1334-2024.
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO. SASI-SE-1334-2024 REFERENTE A: SUMINISTRO DE LA DOTACION Y/O BONOS DE VESTIDO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ NIT. 890.399.046-0
CONTRATISTA: SI WORKER SAS NIT 901769912 1

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-8.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autoretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención..

INFORMACION ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4152713 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: SI WORKER S.A.S. y Asegurado y/o Beneficiario es ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI y su documento 8903990460 expedida el día 28 de Noviembre de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	$84.034
Impuestos	$15.966
	Total: $100.000

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

ara constancia se firma en CALI a los 28 dias del mes de Noviembre de 2024.

Firma Autorizada

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GEJ-GCO-F-06
		Fecha actualización: 13/10/2023
		Versión: 2

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL []	INFORME FINAL [X]
Cuota Número _1_	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta N°: 34-14-23-1334 de2024.	
Nombre completo del contratista: SI WORKER S.A.S.	
Documento de identificación del Contratista: 901.769.912-1	
Nombre (s) del supervisor (es): JAMES BASTO CORTES	
Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-23-1334 de2024 "SUMINISTRO DE LA DOTACION Y/O BONOS DE VESTIDO Y CALZADO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION"	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
20 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Modificación al contrato: N/A.	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($135.797.235) M/Cte	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo a Favor
135.797.235	128.431.160	0	7.366.075

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 23 de diciembre 2024

La certificación será expedida por el Representante legal Marco Antonio Tobar Giral identificado con cedula de ciudadanía N° 94.372.198

PERSONA NATURAL:
N/A

No. Planilla: N/A
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: N/A
Operador: N/A
Fecha de Pago: N/A
Periodo de Pago de la Seguridad Social: N/A

Observaciones al informe contable y financiero:

Saldo a favor del municipio de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($7.366.075) M/CTE

ARTICULO	VALOR CUOTA	FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	CUOTA	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO
2.3.2.02.01.002-124101.22.A2413.10	$133.370.595	Fondo Municipal de Educación	135.797.235	1	128.431.160	94,6%
2.3.2.02.01.002-124101.22.A2413.31	$2.426.640	Fondo Municipal de Educación				

5. INFORME TÉCNICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

1. Entregar dentro del plazo de ejecución del contrato con diligencia y cuidado los bienes establecidos en las especificaciones técnicas y pliego de condiciones del proceso de selección conforme a los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato respecto de las cantidades y lugar en que estos deberán ser entregados.

El contratista entrego dentro de los plazos acordados los siguientes artículos: DOTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE VIGENCIA 2024

CEDULA	NOMBRE	CARGO	FECHA INGRESO	CANTIDAD FINAL
16821045	RIVERA BENITEZ ORLANDO	Docente de aula	13/10/1980	3
31521408	ALBAN OREJUELA GLORIA MARIA	Docente de aula	5/10/1981	3
6336142	OBREGON LUCUMI RIGOBERTO	Docente de aula	4/04/1986	3
31520049	SANCHEZ LENIS ADIELA	Docente de aula	12/11/1987	3
16829046	BONILLA OMAR POMPILIO	Docente de aula	18/01/1994	3
31526377	ESCOBAR OSPINA AYDEE	Docente de aula	1/07/1995	3
31965839	BERMUDEZ VIVEROS MARLENY	Docente de aula	28/01/1998	3
38680222	RODRIGUEZ CARABALI MARIA EUGENIA	Docente de aula	18/08/2004	3
16839299	BALANTA VIAFARA JHON LEIDER	Docente de aula	22/10/2004	2
34515754	BASTIDAS CAICEDO DORIS	Docente de aula	1/04/2005	3
31626273	VARGAS CASTILLO MARIA MAGNOLIA	Docente de aula	10/01/2006	3
11636258	MOSQUERA BUENAÑOS HEYLER	Docente de aula	8/01/2008	2
31536097	SANDOVAL SANDOVAL YULIANA	Docente de aula	9/01/2008	2
6108235	CASTILLO VIAFARA CRISTHIAM AUGUSTO	Docente de aula	15/01/2008	2
67031618	PEREZ BONILLA ISLENE	Docente de aula	28/08/2008	2
31927695	MEDINA LUZ MARY	Docente de aula	28/08/2010	2
31524415	YULE AVILA CARMEN ELENA	Docente de aula	16/04/2012	2
38860716	TAFUR GARCIA MARIA DEL SOCORRO	Docente de aula	3/02/2014	2
31449774	APONZA RODRIGUEZ YOLANI	Docente de aula	5/11/2014	3
27080996	CALZADA CORTES LUZ NEY	Docente de aula	31/07/2015	3
66731646	ORTIZ HURTADO MEIBI ELENA	Docente de aula	1/08/2015	3
29568669	SOLARTE CASTAÑEDA CLAUDIA LUCIA	Docente de aula	1/08/2015	3
1081402414	VALENCIA OSSA KARINA LISBETH	Docente de aula	9/09/2015	3
31529670	IDROBO MURILLO ALEXANDRA	Docente de aula	23/11/2015	2
1112473280	SARASTI MORALES SANDRA LORENA	Docente de aula	15/02/2016	2

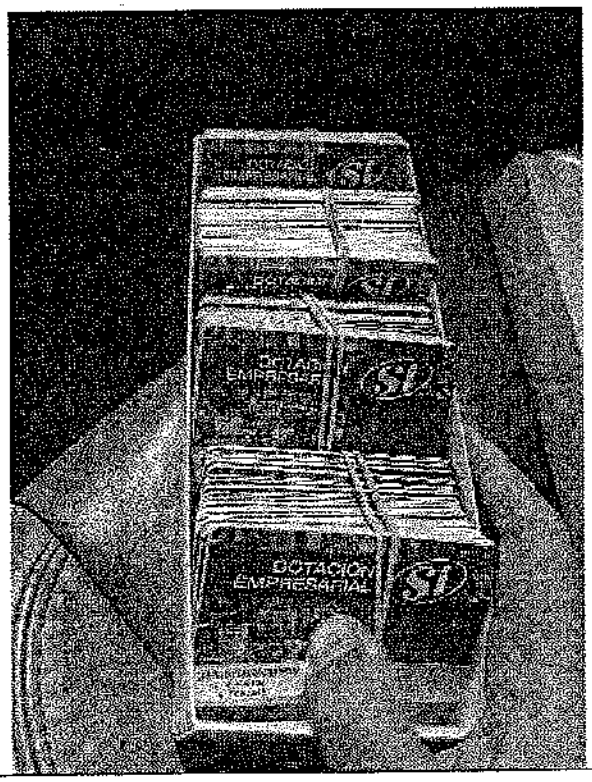
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

66917758	BALANTA ORTIZ YAMILE	Docente de aula	15/02/2016	3
29115339	SINISTERRA HINESTROZA DELIS CARMENZA	Docente de aula	16/02/2016	2
31538172	GUERRERO CORTES YANETH	Docente de aula	20/04/2017	2
1112475872	ZUÑIGA VASQUEZ KELLY JOHANNA	Docente de aula	23/11/2017	3
16829973	MINA ARAGON WALDEMIR	Docente de aula	16/04/2018	3
31539956	QUITUMBO FERNANDEZ ZANDRA MILENA	Docente de aula	17/04/2018	3
31448796	LASSO GONZALEZ ANA YOLIMA	Docente de aula	17/04/2018	3
10488407	RIOJA GARCIA JUAN MANUEL	Docente de aula	17/04/2018	3
43583744	VIDAL RESTREPO MARIA ISABEL	Docente de aula	25/04/2019	3
16696395	AVILES VELASCO GERMAN ALBERTO	Auxiliar De Servicios Generales	6/04/2020	2
31536652	CIFUENTES AGUDELO SANDRA MILENA	Docente de aula	19/02/2021	3
1090469365	MORA RIVERA YERLY VANESSA	Docente de aula	19/02/2021	3
38665130	FIERRO QUINTERO RUBY XIMENA	Docente de aula	19/02/2021	3
38556116	LASSO GARCIA CLARIZA	Docente de aula	19/02/2021	3
1112495563	DIAZ SOLARTE CAMILA ANDREA	Docente de aula	19/02/2021	3
1112489843	CARABALI MOSQUERA DIANA ALEJANDRA	Docente de aula	19/02/2021	3
1112488011	VELASCO ROBERTEAU LADY JOHANNA	Docente de aula	19/02/2021	3
29568614	TROCHEZ QUITUMBO ELIZABETH	Docente de aula	10/03/2021	3
16843908	LASSO CASARA DUVAR ANDRES	Docente de aula	13/05/2021	3
1112466576	CRUZ SAMBONI SANDRA MARCELA	Docente de aula	8/06/2021	3
1112461009	VILLEGAS GARCIA WENDI JOHANA	Docente de aula	14/02/2022	3
16830828	RINCON RAMIREZ NILSON	Docente de aula	1/02/2023	3
38667850	QUIÑONES MARTINEZ ALBA VIVIANA	Docente de aula	13/06/2023	3
31536320	BALANTA MEZU LEONILA	Docente de aula	2/08/2023	3
31449784	LASSO ESCOBAR NADYA YANETH	Docente de aula	2/08/2023	3
1112458310	MANZANAREZ RAMIREZ JENNIFER	Docente de aula	26/09/2023	3
31533637	BEDOYA VASCO FLORY ROCIO	Docente de aula	7/12/2023	3
38669841	LAGUNA DIAZ LEIDY LORENA	Docente de aula	7/12/2023	3
31529224	POSADA ADA MARGOTH	Docente de aula	7/12/2023	3
1112463734	ESCOBAR SANDOVAL LINA MARCELA	Docente de aula	1/02/2024	3
29115725	VIDAL GIRONZA LILIANA	Docente de aula	12/02/2024	2
1130680267	OYOLA DIAZ LUZ ADRIANA	Docente de aula	16/04/2024	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundi. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

38666571	GARCIA BONILLA MARTHA GINETH	Docente de aula	2/05/2024	2
1112480923	VELASCO TRUJILLO FRANCY DAYANA	Docente de aula	9/05/2024	1
65776305	GUTIERREZ RUBIO NEIDE NUVIA	Docente de aula	15/05/2024	1
1112489586	LOZANO VIDAL MARIA ALEJANDRA	Docente de aula	4/06/2024	1
29542390	LENIS SAAVEDRA MARIA VICTORIA	Docente de aula	16/09/2024	1
31522210	ECHAVERRIA GUTIERREZ MARIA YOLIMA	Auxiliar De Servicios Generales	18/09/2024	1

Se aclara que debido a una evaluación de competencias de que trata el art35 del decreto ley 1278 realizado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, 12 docentes aumentaron su salario básico en el mes de septiembre del presente año, lo cual generó que no fueran acreedores de la última dotación ya que superaron los montos de que habla la ley 70 de 1988, a si vez, un Auxiliar de servicios general, en consecuencia de un concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional de Servicio Civil volvió a su cargo de carrera ya que se encontraba en un encargo, lo cual permitió que se le entregaran dotaciones en el periodo, para un total de 160 bonos para docentes y tres para administrativos.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

2. El contratista deberá suministrar la relación detallada y los soportes de entrega a la entidad de los bonos y dotación redimidos durante la etapa contractual y post contractual.

El contratista se suministró una relación detallada con los soportes de los bonos redimidos durante la entapa post - contractual antes de la liquidación del contrato.

3. Realizar un control de entrega de los bonos Dicha actividad deberá ser concertada previamente con el supervisor del contrato.

El contratista junto con el supervisor del contrato, entregó los bonos al personal docente y administrativo.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



5

5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



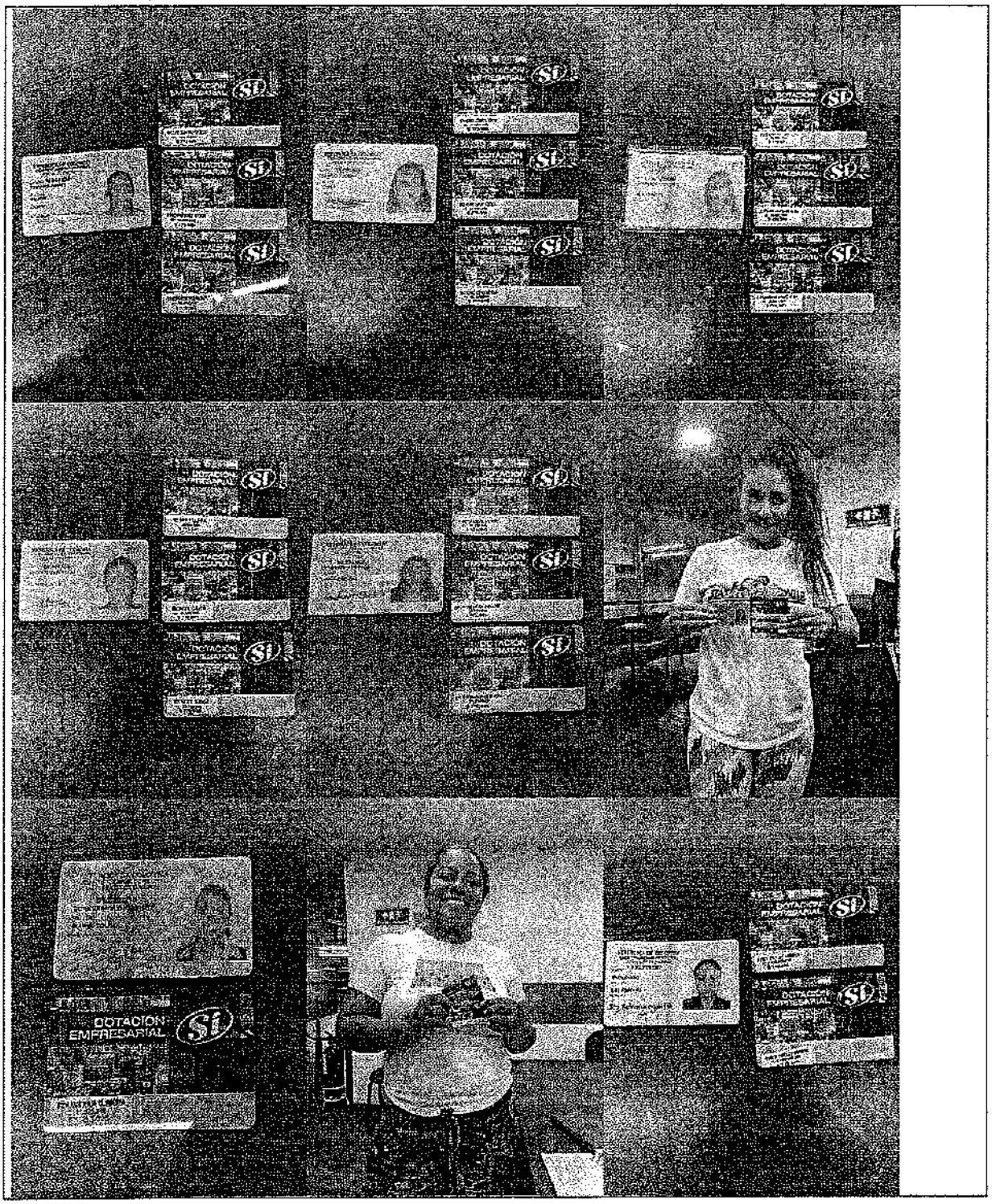
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



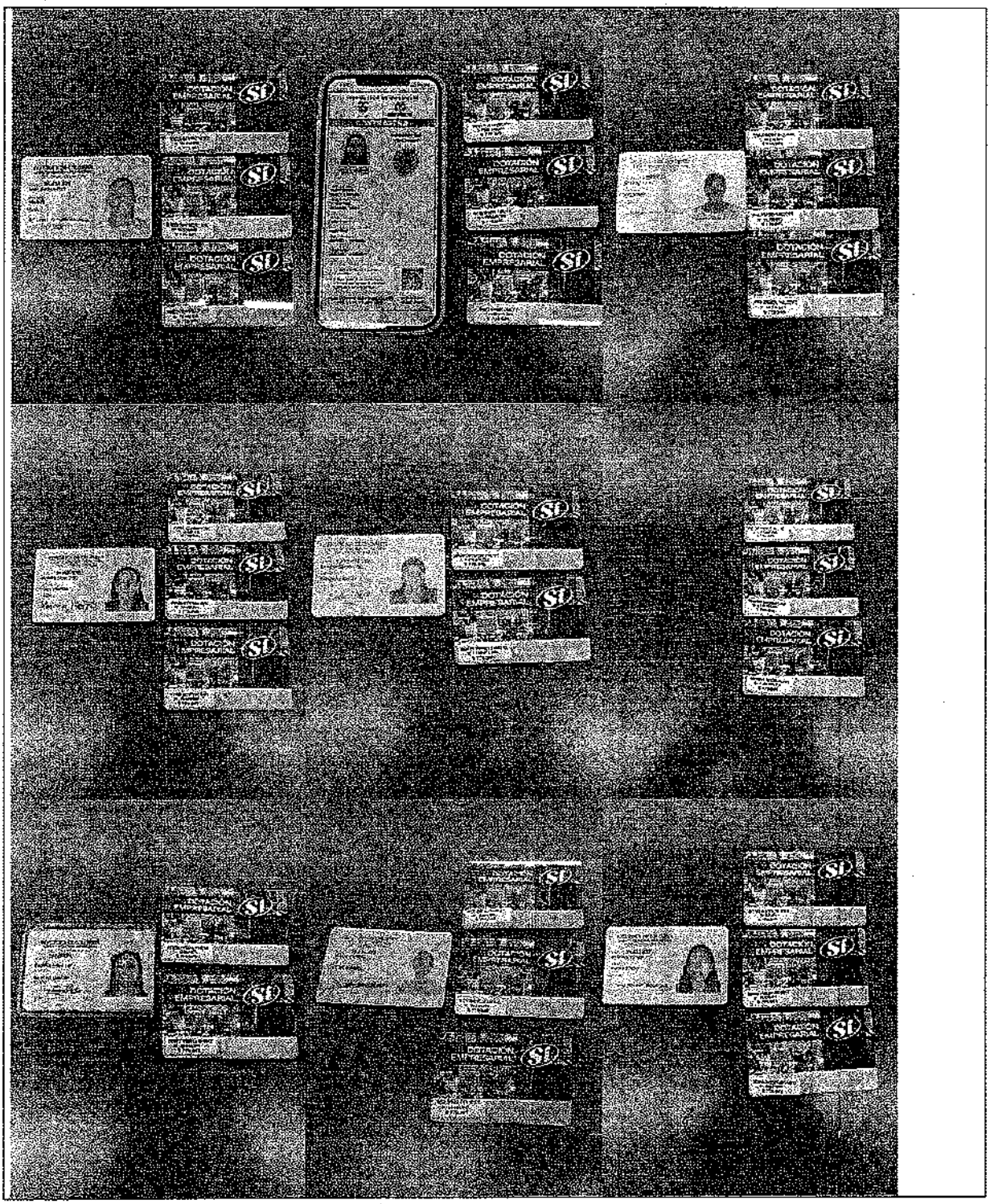
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.



4. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

El contratista mantuvo los precios de la propuesta al momento de emitir todos y cada uno de los 163 bonos entregados a los directivos docentes y administrativos.

5. Los bonos que deberá suministrar el contratista deberán tener inserta la siguiente información del empleado público beneficiario del bono: Nombre, cédula, valor total a redimir, fecha de emisión y número de dotación que le corresponde al empleado por el bono.

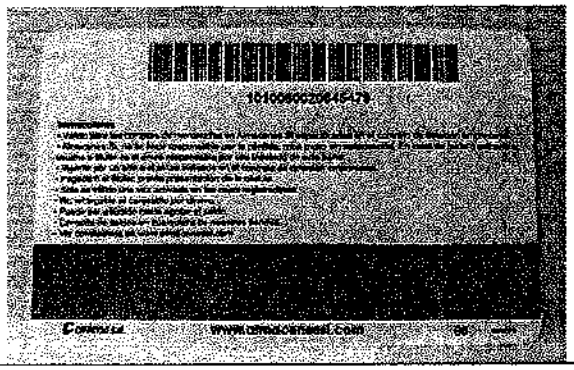
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

El contratista en cada uno de los bonos suministró información detallada de este, el cual contenía Nombre, Cedula, Valor total por bono, debido a solicitud emitida, cada bono correspondía a una dotación.



6. Los bonos a suministrar por el contratista deberán indicar por escrito la siguiente anotación: *i) "El presente bono es personal e intransferible y es de uso exclusivo para vestuario y calzado", ii) "Este bono puede ser redimido hasta por 4 meses calendario después de la entrega del bono a la entidad", iii) "Este bono no es canjeable por dinero en efectivo", iv) "Este bono podrá ser redimido parcial o totalmente".*

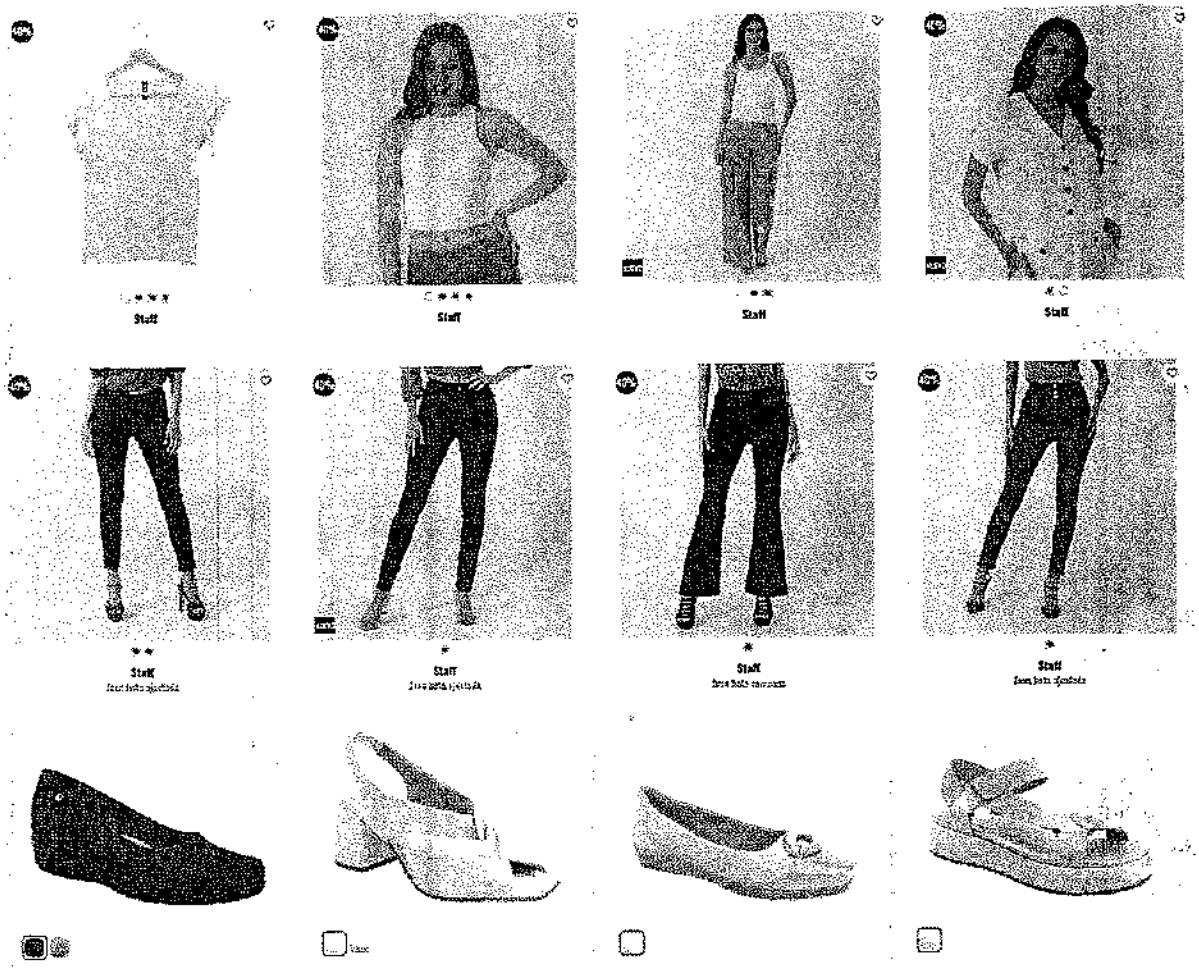
El contratista indicó en cada bono, la información pertinente, la cual puede ser verificada en la página web del contratista.

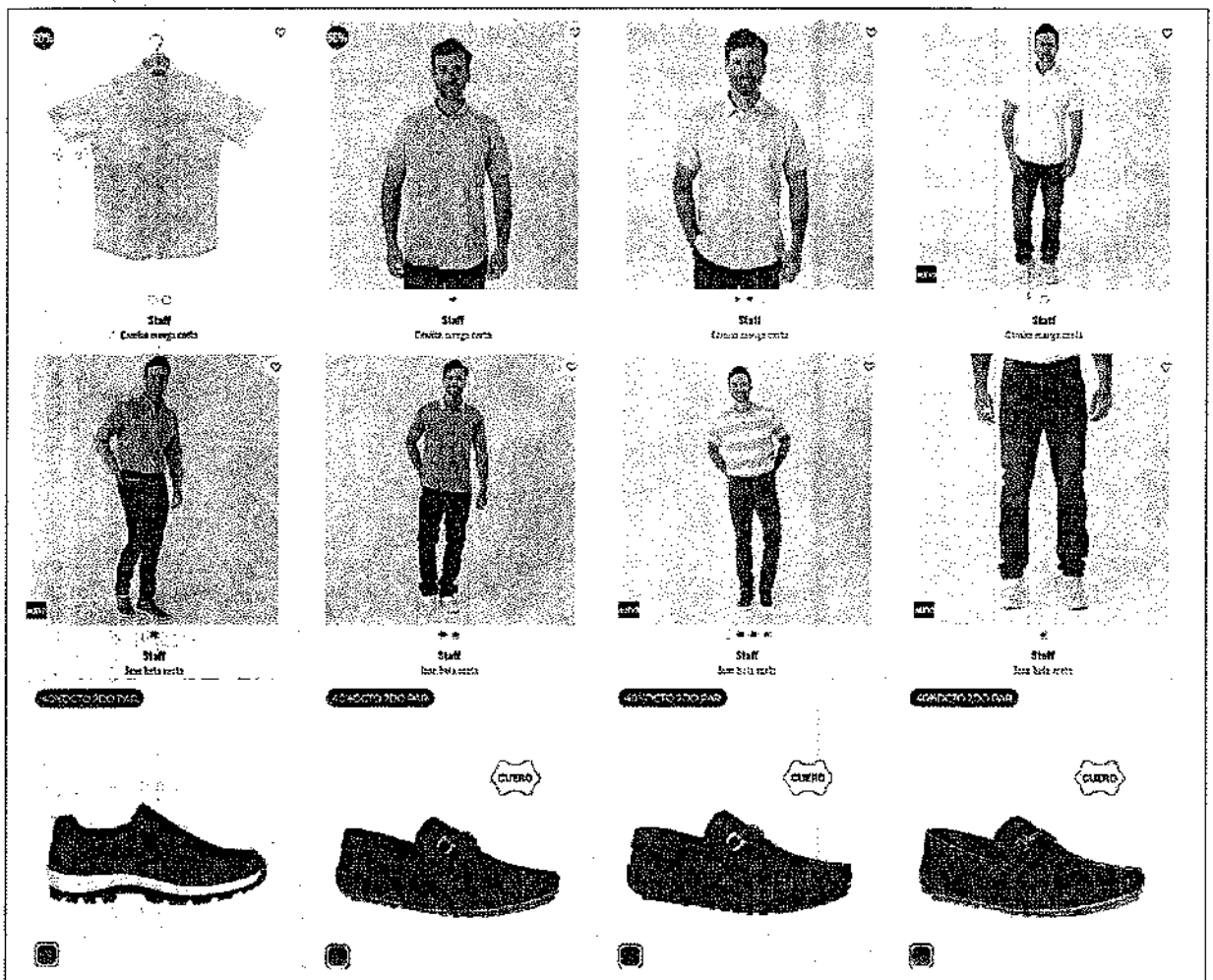


Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

7. El contratista deberá ofrecer al empleado público beneficiario del bono varios modelos y colores para escoger de cada una de las prendas, para lo cual deberá contar en su inventario con mínimo tres (3) prendas por ítem.

El contratista ofrece varios modelos de prenda, las cuales algunas fueron suministradas por este al momento de entregar la propuesta, garantizado así, gran variedad de elementos en sus inventarios. Se muestran algunas de las muestras:





8. El contratista deberá ofrecer a los empleados públicos beneficiarios de los bonos prendas cuya calidad se encuentren ajustas a los requerimientos técnicos descritos en la ficha técnica y pliego de condiciones del proceso de selección.

El contratista ofreció a los empleados, prendas cuya calidad cumplan con el minimo requerido en las fichas técnicas del pliego de condiciones, los cuales fueron verificadas en el proceso de evaluación de estas por parte de la entidad.

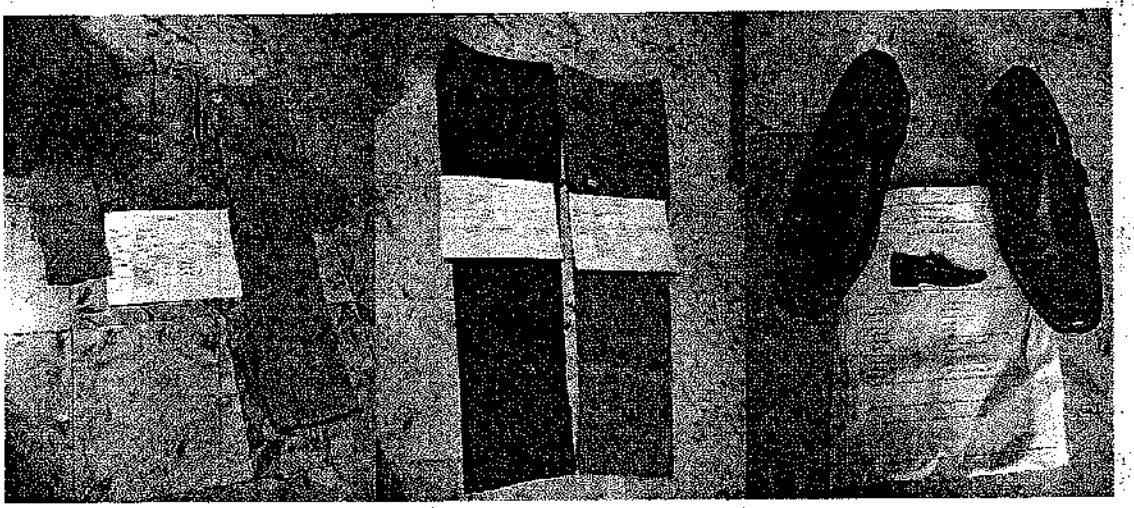
9. El contratista deberá garantizar que sus prendas de vestuario y calzado se caractericen por su variedad de tal forma que pueda satisfacer las necesidades de los empleados públicos beneficiarios de la dotación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

El contratista garantizó gran variedad de prendas de vestuario y calzado, los cuales se caracterizan por su excelente calidad. Y ofrece un portafolio de tres colecciones por año compuestas cada una de mínimo 65 diseños de cada tipo de prenda

10. Realizar la entrega de muestrarios de los elementos de vestuario y calzado antes de emitir los bonos al supervisor del contrato, a fin de que la Entidad pueda verificar sus características técnicas, sin que con ello se genere un costo adicional para el Municipio de Jamundí.

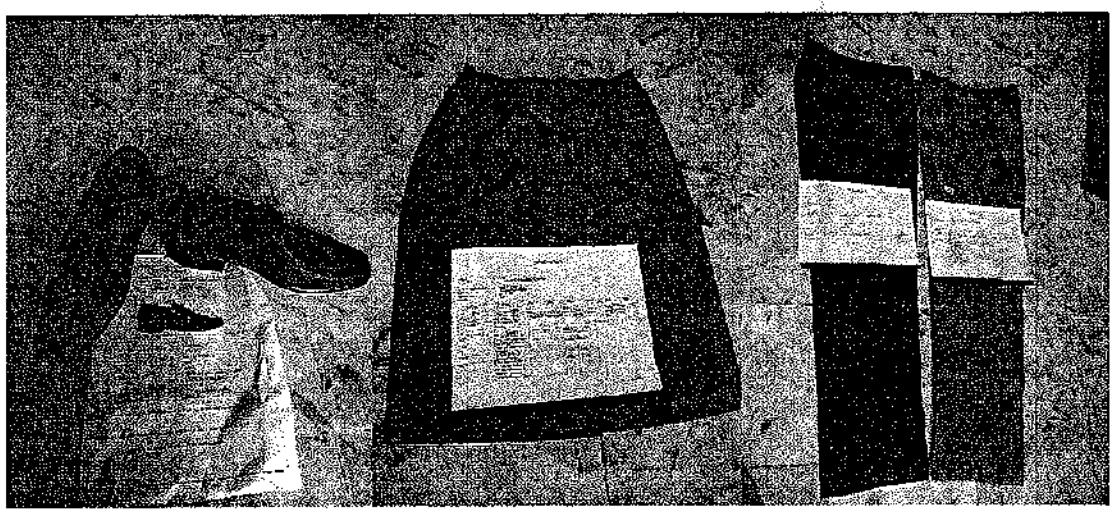
El contratista entregó junto a la propuesta elementos de vestuario y calzado con sus respectivas fichas técnicas los cuales cumplían con las condiciones del pliego.

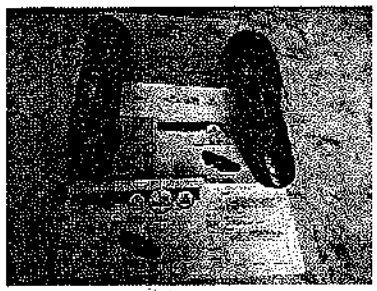




Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.







Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

11. Garantizar la calidad de los productos. Las prendas de vestir y calzado deberán ser reemplazados por uno nuevo en caso de que se vea afectada la calidad de estos, sin que ello genere un costo adicional para la Entidad Contratante y para el beneficiario del bono de dotación. El contratista deberá realizar el cambio de las prendas en garantía dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su reclamación.

El contratista entregó póliza de cumplimiento y en sus almacenes el personal podrá realizar cambios de las prendas si presentan fallas o errores de tallas.

12. Los bonos no tendrán restricciones respecto de las prendas de vestuario y calzado que oferta el contratista, es decir, podrá redimirse incluso con prendas de última colección.

El contratista entregó las prendas de última colección y sus bonos no presentan restricciones para la compra de prendas que estén en descuento o en tendencia.

13. El contratista deberá garantizar que el bono pueda ser redimible respecto del 100% de la mercancía disponible del almacén.

El contratista muestra las prendas del almacén y de su página virtual y los bonos no presentan restricción para la selección de las prendas.

14. Los bonos para el suministro de la dotación deben contar como mínimo las siguientes especificaciones en la impresión de los mismos:

- Elaborado con QR o con código de barras que garantice su seguridad. Numerados en forma consecutiva.

El bono presenta banda magnética y numeración.

- Valor del bono en números.

El bono trae impreso el valor del mismo

- Fecha de vencimiento.

Los bonos tienen una fecha de vencimiento de 4 meses.

- Los bonos deben contener el nombre del funcionario y número de identificación de acuerdo con la relación de empleados que tienen derecho remitida por la entidad.

Los bonos presentan el nombre y cedula de la persona beneficiaria del mismo, como se puede observar en las imágenes de entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

- Nombre o razón social de quien expide el Bono.

El bono viene marcado con la información del oferente

- Los bonos redimibles tendrán una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de constancia de entrega por parte del Municipio.

El contratista se compromete a no cerrar los bonos durante el tiempo ofertado y los 4 meses mas

- Especificar los puntos de venta donde podrán ser redimidos.

Los bonos pueden ser redimidos en: JARDIN PLAZA, SI CENTRO 8-12, COSMOCENTRO, SI NORTE PASARELA, SI CALIMA, SI PALMIRA LLANOGRANDE Y SI PALMIRA CENTRO

- El bono únicamente podrá ser redimido por el titular de este, quien presentará su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.

El bono es personal e intransferible, para su redención el beneficiario deberá presentar cedula.

- Si el bono presenta errores y/o defectos de generación, estos deben corregirse sin costo alguno para la entidad.

El contratista entregó a satisfacción los bonos garantizando el buen estado de todos y cada uno de estos

15. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual, como tiempos de entrega de muestrarios y dotación, realización de toma de tallaje y verificación de calidad de las telas y prendas, calzado y accesorios.

El contratista estuvó presto para las reuniones programadas y se realizaron sin novedades para la entrega de bonos de dotación.

16. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de entrega de los elementos de dotación, calzado y accesorios con sujeción a la ficha técnica y especificaciones del pliego de condiciones y dar estricto cumplimiento a este.

Se realizó el cronograma y se cumplió a cabalidad en conjunto con el contratista donde se realizó la entrega de los elementos de dotación, calzado y accesorios con sujeción a la ficha técnica y especificaciones del pliego de condiciones y dar estricto cumplimiento a este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

17. Disponer de una persona de manera permanente en horario de oficina de 8 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm y medios tecnológicos necesarios para el recibo de manera ágil, práctica y oportuna de los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto del contrato. Dicha persona deberá disponer de toda la información y capacidad de decisión para cumplir esta función.

El contratista dispuso al jefe de licitaciones el señor Esteban Escobar para dicha función la cual llevo a cabo sin novedades.

18. Garantizar la capacidad técnica y organizacional para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme la ficha técnica y tiempos de entrega pactados con la Entidad a través del supervisor del contrato.

El contratista garantizo la capacidad técnica incluso por encima de lo solicitado en los pliegos garantizando una optima calidad en las prendas de vestido y calzado

19. Reemplazar las prendas, calzado y accesorios que no cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad, respetando el precio ofertado y asumiendo los costos de carga y transporte de los productos, sin que con ello reclame la afectación del equilibrio económico del contrato. El cambio de los elementos devueltos por parte del Supervisor del Contrato deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud.

El contratista garantizó que a través de servicio al cliente están las políticas de cambios y recambios, las cuales se ajustan al pliego de condiciones

20. Garantizar la calidad de los productos. Las prendas, calzado y accesorios deberán ser reemplazados por uno nuevo en caso de que se vea afectada la calidad de estos, sin que ello genere un costo adicional para la Entidad Contratante. El cambio de los elementos devueltos por calidad por parte del Supervisor del Contrato deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud.

El contratista asumió los costos asociados a la carga y transporte de los elementos defectuosos. El contratista garantiza la calidad de los productos con póliza de garantía y con el compromiso firmado en los documentos técnicos.

21. Garantizar la capacidad técnica y organizacional para el cumplimiento de la entrega de los elementos requeridos por la Entidad, conforme la ficha técnica y tiempos pactados con la Entidad a través del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

El contratista cumplió a cabalidad, su equipo técnico y organizacional presto disponibilidad para la ejecución del contrato

22. Garantizar la calidad de las prendas, calzado y accesorios, al igual que la disponibilidad de materiales, materia prima y personal para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que ello implique costo adicional para el Municipio de Jamundí.

El contratista garantizó la calidad de los bienes ofrecidos, sus prendas cumplieron con lo descrito en el pliego

23. Entregar al Municipio de Jamundí las prendas, calzado y accesorios con la respectiva ficha técnica de cada producto. La ficha deberá contener las características técnicas del producto entregado por el contratista.

El contratista entregó al municipio las muestras correspondientes con su respectiva ficha técnica la cual fue evaluada y Aceptada.

24. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica sobre cada elemento requerido por la Entidad para la dotación de los agentes de tránsito.

El contratista mantuvo los precios ofertados en su oferta.

25. El contratista se obliga durante la etapa de liquidación del contrato a realizar la revisión del estado fiscal de contrato a fin de establecer saldos a favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

El contratista cumplió con las reuniones y en las mismas se realizó el seguimiento financiero del contrato aclarados en el punto uno del presente infomre.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: ELcontratista SI WORKER SAS, cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato SASI-SE-1334-2024, correspondiente a la primer (01) y única cuota.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	10
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	15
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			100
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)			SATISFACTORIO
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0) (Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)			

Nivel de Cumplimiento	Rango de Resultados de la Evaluación Final	Descripción
Satisfactorio	Mayor o igual a 80 y menor o igual a 100	El contratista cumplió a satisfacción la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Aceptable	Mayor o igual que 65 y menor que 80	El contratista cumplió con los requisitos exigidos, no obstante presentó algunas dificultades.
Deficiente	Menor que 65	El contratista incumplió con varios requisitos exigidos, situación que puede representar la materialización de riesgos.

8. FIRMAS RESPONSABLES

JAMES BASTO CORTES
Nombre completo y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: diciembre 23 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

RSM

RSM COLOMBIA CA S.A.S
Avenida 4 norte N° 7 N – 46
Centro Comercial Centenario
Piso 3 - Local 335
T +57 60 (2)489 0615 – C +57 316 624 0093
Cali - Colombia
www.rsmco.co

CERT-SI-24-027

OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
SI S.A.S
NIT 890.301.753-9

CERTIFICO QUE:

De acuerdo con los registros contables preliminares al 30 de noviembre de 2024 y la planilla de autoliquidación integrada de aportes en línea No. 9478716806 pagada el día 11 de diciembre de 2024, la Compañía **SI S.A.S** con **NIT: 890.301.753-9**, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, ha cumplido de forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar en cuanto a salud, pensión y riesgos laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995.

Igualmente, manifiesto que la Compañía se encuentra exenta del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional, adicionado con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificada por la Ley 1943 de 2018.

La administración de la Compañía es responsable por la preparación de la información fuente mencionada en esta certificación, la cual fue colocada a mi disposición. Mi función como revisor fiscal no incluye mi participación en el proceso de preparación, contabilización y presentación de la información relacionada con esta certificación.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, por solicitud de la administración de la Compañía y para su uso exclusivo.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ COY
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional: 107.920- T
Designado por RSM COLOMBIA CA SAS

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING

RSM Colombia is a member of the RSM Network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM Network. Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm which practices in its own right. The RSM Network is not itself a separate legal entity in any jurisdiction.

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890301753	9	SI S.A.S.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 64 No. 5BN -146 OF.412G	CALI-VALLE	8862316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1117753112	94787716806	E	2024/12/12	2024/12/11	BANCOLOMBIA	0	$410,062,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				631	$232,403,000	$0	$0	$232,403,000
COLFONDOS	23I001	800,227,940	6	26	$6,280,200	$0	$0	$6,280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	204	$101,330,600	$0	$0	$101,330,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	279	$82,053,800	$0	$0	$82,053,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	121	$42,226,900	$0	$0	$42,226,900
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$511,500	$0	$0	$511,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				669	$18,658,900	$0	$0	$18,658,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	669	$18,658,900	$0	$0	$18,658,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 7)				655	$61,932,500	$0	$0	$61,932,500
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	2	$1,345,000	$0	$0	$1,345,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	4	$745,800	$0	$0	$745,800
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	640	$57,959,900	$0	$0	$57,959,900
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	1	$425,100	$0	$0	$425,100
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	1	$290,200	$0	$0	$290,200
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	3	$436,400	$0	$0	$436,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	4	$730,100	$0	$0	$730,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 15)				683	$85,881,100	$0	$0	$85,881,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$60,700	$0	$0	$60,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$325,100	$0	$0	$325,100
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	113	$10,933,100	$0	$0	$10,933,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$441,200	$0	$0	$441,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	$184,500	$0	$0	$184,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	11	$1,170,400	$0	$0	$1,170,400
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	24	$1,402,100	$0	$0	$1,402,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	126	$20,749,400	$0	$0	$20,749,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$277,400	$0	$0	$277,400
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$294,300	$0	$0	$294,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	103	$7,523,600	$0	$0	$7,523,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$324,500	$0	$0	$324,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	148	$15,136,000	$0	$0	$15,136,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	55	$6,101,800	$0	$0	$6,101,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	87	$20,957,000	$0	$0	$20,957,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$6,711,800	$0	$0	$6,711,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	11	$6,711,800	$0	$0	$6,711,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$4,474,700	$0	$0	$4,474,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	11	$4,474,700	$0	$0	$4,474,700
TOTAL				683	$410,062,000	$0	$0	$410,062,000

2024/12/13 11:04 AM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9589165D9A91E0E47

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ COY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94455241 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 107920-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

107920-T



CARLOS FERNANDO
GUTIERREZ COY
C.C 94455241
RESOLUCION INSCRIPCION 03 FECHA 2005/02/03
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FOTOCOPIA PARA LA SOCIEDAD S.A.S.
PARA TRAMITES COMO REVISOR FISCAL 127469
DESIGNADO POR RSM CA S.A.S.

PRESIDENTE

IDEGS

FIRMA DEL TITULAR 27904

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.455.241

GUTIERREZ COY
APELLIDOS

CARLOS FERNANDO
NOMBRES



FIRMA

FOTOCOPIA PARA LA SOCIEDAD SI S.A.S
PARA TRAMITES COMO REVISOR FISCAL
DESIGNADO POR RSM CA SAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1975

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3708200-00155634-M-0094455241-20090505 0011243636A 1 3190101072

MUNICIPIO DE JAMUNDI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONTRATO 34-14-23-1334 de 2024

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo Marco Antonio Tobar Giral identificado con cédula de ciudadanía N° 94.372.198 de Cali, en mi calidad de representante legal de la sociedad SI S.A.S identificada con NIT No.890.301.753-9, empresa (100%) accionista de la sociedad SI WORKER S.A.S identificada con NIT 901.769.912-1, y a su vez representante legal de esta última, tal y como consta en los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal, y en ejercicio de mis facultades para presentar documentos y certificaciones en nombre de ambas sociedades, atendiendo su composición accionaria, bajo la gravedad del juramento manifiesto y declaro:

1. Que ejerzo funciones de representante legal de la sociedad SI WORKER S.A.S. en atención y ejercicio al cargo que actualmente desempeño como representante legal principal y como gerente de servicios corporativos de SI S.A.S.
2. Que la empresa SI S.A.S en mi calidad de empleador realiza pagos por mi afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales correspondientes.
3. Así mismo, que SI S.A.S. ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a mi afiliación, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Como soportes de lo anterior, se anexa a la presente certificación:

1. Certificado de la directora de gestión humana de SI S.A.S. donde se da constancia de que ejerzo la representación legal de la sociedad SI WORKER S.A.S. en atención al cargo que actualmente desempeño como representante legal principal y como gerente de servicios corporativos de SI S.A.S.
2. Soporte de pago a mi seguridad social de los últimos 6 meses, realizado por SI S.A.S.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de SI S.A.S.

Esta certificación se presenta a fin de dar cumplimiento con lo requerido por la entidad contratante.

En consecuencia, solicitamos que se considere la validez de la certificación presentada, a fin de proceder con el pago correspondiente conforme a los términos del contrato 34-14-23-1334 de 2024.

MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
Representante Legal SI WORKER S.A.S
CC 94.372.198 de Cali
SI WORKER S.A.S
NIT 901.769.912-1
Dirección: Calle 64 Norte N°5B-146 Local 412G Edificio Centro Empresa
Teléfono: 641 00 41
E-mail jef.licitaciones@almacenessi.com

Si S.A.S

Santiago de Cali, 20 de Diciembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE JAMUNDI
Secretaría de Educación

C E R T I F I C O

Que, **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **94.372.198**, ejerce la representación legal de la sociedad **SI WORKER S.A.S.** En atención al cargo que actualmente desempeña como representante legal principal y como **Gerente Servicio Corporativo de SI S.A.S**

Favor sírvase verificar los datos aquí consignados en nuestra Dirección de Gestión Humana al teléfono 6410041 Ext. 2214

Cordialmente

MARGARITA MARÍA ESCOBAR ESCOBAR
Directora Gestión Humana

Si Worker s.a.s.

Nit: 901.769.912-1

OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE NIT: 901.769.912-1 SI WORKER S.A.S

NOS PERMITIMOS CERTIFICAR QUE:

La compañía SI WORKER S.A.S., identificada con Nit 901.769.912-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de 1200600-16. No tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos laborales y Aportes con el Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se emite esta certificación para la ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, NIT: 890399046-0.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali,

Marco Antonio Tobar Giral
C.C. 94.372.198
Representante Legal

Luz Dary Filigrana R.
C.C. 31.529.451
Contador Público
T.P. 42528-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.372.198

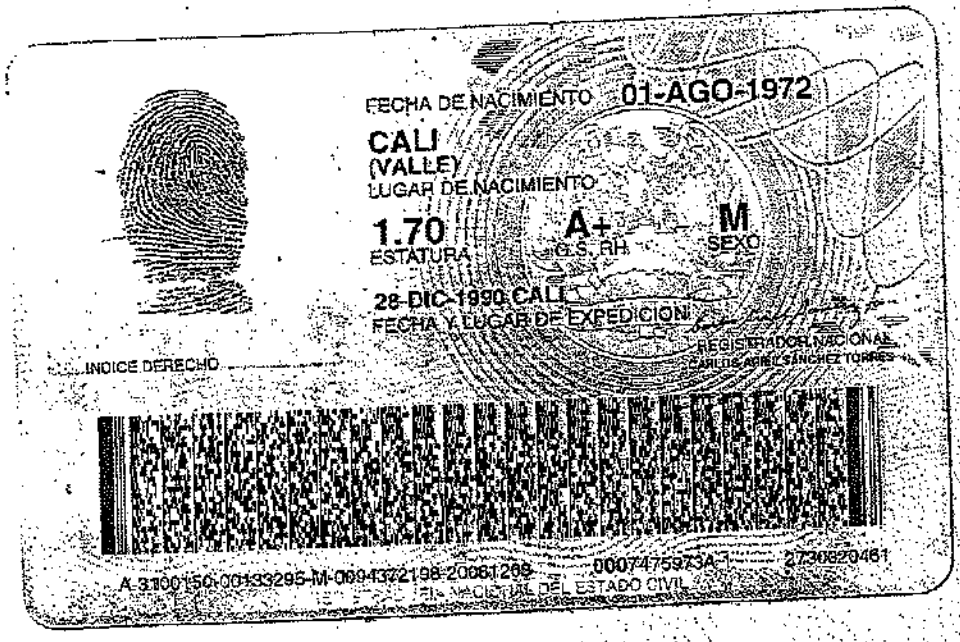
TOBAR GIRAL

APELLIDOS

MARCO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00133295-M-0094372198-20061208 0007475973A 1 2730820461

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
cc0ca7df5b63050582fc797f3fc7c0923a34270e1ef2fac20f5504b08c6819bec5b1476b67dbc988016de4bdf045607d...

Número de Factura: WK-4
Fecha de Emisión: 23/12/2024
Fecha de Vencimiento: 23/03/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SI WORKER S.A.S
Nombre Comercial: SI WORKER S.A.S
Nit del Emisor: 901769912
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4751

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Cali
Dirección: CL 64 NORTE 5 B 146 LC 4126
Teléfono / Móvil: 6026410041
Correo: notificaciones@almacenessi.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE JAMUNDI
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890399046
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Jamundi
Dirección: Calle 10 9 75
Teléfono / Móvil: 5190969
Correo: tesoreria@jamundi.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	999667.1000.EST	BONO DOTACION ADMINISTRATIVO	94	3,00	$ 1.213.320,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 3.639.960,00
2	999666.1000.EST	BONO DOTACION DOCENTE	94	160,00	$ 779.945,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 124.791.200,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
23/12/2024 11:30:41
Documento validado por la DIAN:
23/12/2024 11:30:42
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	128431160
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	128431160
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	128431160
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 128431160

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	128.431.160,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	128.431.160,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	128.431.160,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$128.431.160,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764069271473 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000000 Vigencia: 2026-04-19

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764069271473

(415)7707212489984(8020) 0018764069271473

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901769912	1				

11. Razón social
SI WORKER S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cod. 5

24. Dirección
CL 64 NORTE 5 B 146 LC 4126

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-04-19 / 02:00:47 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: TOBAR GIRAL MARCO ANTONIO
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 94372198 — 1004. DV: 7
1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal
1006. Organización: SI WORKER S.A.S

997. Fecha formalización: 2024-04-19 14:00:47

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764069271473

(415)7707212489984(8020) 00187640692714 73

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901769912	1				

11. Razón social: SI WORKER S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SI WORKER S.A.S CL 64 NORTE 5 B 146 LC 4126	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	WK	1	1,000,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141022223901

(415)7707212489984(8020) 000014102222390 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 9 9 1 2	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SI WORKER S.A.S

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 NORTE 5 B 146 LC 4126

42. Correo electrónico notificaciones@almacenessi.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 6 4 1 0 0 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 1	2 0 2 3 1 0 0 3	4 6 4 1	2 0 2 3 1 0 0 3		4 6 4 3	1 4 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2024 - 04 - 19 / 12 : 56: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 22-08-2024 08:44:20AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022223901

(415)7707212489984(8020) 000014102222390 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 9 9 1 2	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 0 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	1 2 0 0 6 0 0 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 0 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 1 0 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2		8 9 0 3 0 1 7 5 3	9

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: SI S.A.S.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141022223901

(415)7707212489984(8020) C00014102222390 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 9 9 1 2	1	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 4 3 7 2 1 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TOBAR	GIRAL	MARCO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 8 5 9 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DACCACH	KHAYAT	CARLOS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 5 6 1 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DACCACH	KHAYAT	FOUAD	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/11/2024 10:16:13 am

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SI WORKER S.A.S.
Nit.:	901769912-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1200600-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	03 de octubre de 2023
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	19 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 64 NORTE # 5B - 146 LC 412 G
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones@almacenessi.com
Teléfono comercial 1:	6026410041
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 64 NORTE # 5B - 146 LC 412 G
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@almacenessi.com
Teléfono para notificación 1:	6026410041
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SI WORKER S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de octubre de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2023 con el No. 18845 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SI WORKER S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la explotación industrial y comercial de la misma, la importación, producción, exportación, comercialización y compraventa de mercancías nacionales y/o extranjeras. El comercio al por menor y al por mayor de productos textiles, tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas, El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil. La distribución y montaje de establecimientos de comercio donde se vendan artículos textiles, calzado, muebles para el hogar y la oficina, en general y similares. La representación y/o agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras dedicadas a la explotación de productos textiles y afines. La asesoría a personas jurídicas y/o naturales, en las ramas textiles y similares. La creación de establecimientos industriales destinados a la actividad textil en general. Efectuar cualquiera otra(s) operación(es) financiera(s), civil(es), comercial(es) o de otra(s) naturaleza que tengan por objeto buscar el cabal cumplimiento y desarrollo del fin social.

Parágrafo 1: En general y frente a cualquier actividad o acto jurídico no descrito puntualmente en el objeto social, se tiene que la sociedad en ejecución de su objeto social principal o de actividades conexas que pueda llegar a ejecutar, puede llevar a cabo todo acto o negocio jurídico licito que considere pertinente y celebrar todo contrato civil, comercial, laboral, estatal, entre otros, que considere convenientes para el logro el objeto social tanto en Colombia como en el extranjero, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan o faciliten el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

Parágrafo 2: La actividad comercial de la sociedad se encuadra de manera general en aquellas contenidas en los códigos CIIU 4751, 4641, 4643 y 1410, sin perjuicio de que pueda desarrollar otras actividades conforme a su objeto social.

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un representante legal principal que para tal efecto podrá ser el gerente general o quien se designe en tal encargo por parte de la asamblea de accionista o la Junta Directiva según corresponda, y quien podrá tener hasta cinco (5) suplentes, quienes para tal efecto designe en su momento la asamblea general de accionistas con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas o la Junta Directiva según corresponda, para reemplazar al principal en sus faltas temporales y/o absolutas, los cuales estarán facultados en los mismos términos y para los fines del principal siempre que estén en función de su encargo.

Parágrafo 1.- El representante legal de la sociedad podrá ser nombrado para un periodo indeterminado, sin embargo, la asamblea de accionistas o la Junta Directiva, según corresponda, cuando este último cuerpo colegiado se establezca, podrán fijar un término determinado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el representante legal podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, mediando para ello la sola decisión y motivación de la asamblea de accionistas tomada con el voto favorable de al menos el 80% de las acciones suscritas de la sociedad o la Junta Directiva atendiendo su propio reglamento, según corresponda, en defensa del interés social. Lo mismo aplicará para los representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y limitaciones del representante legal principal. - El Representante Legal principal cuenta con facultades administrativas y de gestión propias de su cargo, con

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las limitaciones que expresamente establecen la ley los estatutos sociales de manera puntual. En este sentido, asumirá la representación legal de la sociedad ante terceros, accionistas, autoridades y demás grupos de interés, actuando siempre en beneficio del interés social, asumiendo el liderazgo de la dirección y gestión administrativa de la compañía ejerciendo las acciones dispositivas inherentes al cabal desarrollo del objeto social de la sociedad. Son funciones del Gerente General, sujetas a las políticas generales de la Sociedad establecidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, si la hubiere:

1. Representar a la Sociedad como persona jurídica.
2. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere.
3.Nombrar y remover libremente los empleados de la Compañía, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, si la hubiere.

El Gerente podrá sugerir a la Asamblea General de Accionistas la remoción o creación dé cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplirlos fines sociales.
5. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades.
6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.
7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad y supervisar la gestión de los empleados de la administración de la Sociedad e impartides las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, si la hubiere, en la forma prevista en los estatutos o en la ley.
9. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
10. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere, en los términos de la misma.
11. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos y prestaciones.
12. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones.
13. Reglamentar el manejo de los fondos de la Sociedad, determinar la destinación que deba darse a los fondos disponibles y resolver sobre el cambio de su inversión, así como determinar la oportunidad en que deban efectuarse los desembolsos para la ejecución de los presupuestos aprobados, conforme a las directrices dadas por la casa matriz.
14. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, si la hubiere, el de Registro de Accionistas y los demás que disponga la ley.
15. Autorizar con su firma el inventario y los Estados Financieros de cada ejercicio anual.
16. Presentar información financiera a la Junta Directiva, si la hubiere, y a la Asamblea de Accionistas cuando éstas lo soliciten.

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

17. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos.
18. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad.
19. Proponer a la Asamblea de Accionistas aumentos de capital y elaborar el reglamento de empleo y colocación de acciones en reserva.
20. En casos de emergencia tomar todas las medidas y decisiones necesarias para enfrentarla. El Gerente General deberá informar en la primera oportunidad a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre las medidas y decisiones adoptadas y deberá continuar informando a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre el desarrollo de tales medidas y decisiones.
21. Velar porque la Sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad.
22. Promover y mantener una excelente imagen empresarial de la Sociedad.
23. Establecer y administrar las relaciones de la Sociedad con el entorno económico, social y político con base en su plan estratégico.
24. Establecer, administrar y coordinar las relaciones de la Sociedad con las demás empresas e inversiones de los accionistas que sean conjuntas.
25. Velar porque todas las pólizas de seguros de la Compañía sean oportunamente expedidas y renovadas.
26. Celebrar y suscribir permanentemente toda la documentación inherente a propuestas, licitaciones, ofertas y sus contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la Sociedad. Todo lo anterior sin límite de cuantía.
27. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, sometiendo previamente a la Asamblea General de Accionistas los negocios en que ella deba intervenir por disposición de los estatutos o de la ley y aquellos cuya cuantía exceda la suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la autorización de la Asamblea, con excepción de lo estipulado en el numeral anterior de este artículo.
28. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, si la hubiere, y las que le correspondan de acuerdo con la ley o con la naturaleza del cargo.
No obstante, lo anterior, la asamblea general de accionistas podrá suprimir o imponer límites diferentes a los montos de contratación, siempre que así lo determine con el voto favorable de al menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas. La designación del representante legal corresponderá a la asamblea de accionistas, pero su elección, supervisión y línea de reporte de gestión le corresponderá a la junta directiva cuando ésta haya sido designada.

Parágrafo 1.- El representante legal no estará facultado para contraer más obligaciones si el nivel de endeudamiento de la Sociedad llegaré a alcanzar un índice del ochenta por ciento (80%). Si se requieren obligaciones que conlleven a sobrepasar dicho límite deberá contar con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de la Asamblea General de Accionistas.

Para estos efectos, en la determinación del índice de endeudamiento de la Compañía, se excluirán (Si los hubiere) de los activos los derechos de uso de los bienes tomados en arrendamiento y de los pasivos las obligaciones inherentes a tales contratos de arrendamiento operativo de bienes inmuebles, tecnológicos y muebles, resultantes de la

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicación de las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF) 16-arrendamientos.

Parágrafo 2.- El Representante Legal en ejercicio podrá conferir poderes especiales o generales a apoderados idóneos, con las facultades necesarias y dentro de los límites legales y estatutarios para los fines necesarios y en el propósito de velar por el mejor interés de la sociedad.

Parágrafo 2.- Facultades y limitaciones del representante legal suplente. Él o los designados representantes legales suplentes del principal, acudirán en representación de la sociedad frente a las faltas temporales o absolutas de aquél, con las mismas facultades, prerrogativas y derechos, pero también con las mismas obligaciones, limitaciones a sus funciones y alcances de la responsabilidad del principal, en los términos señalados en el artículo 24 de la ley 222 de 1995.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2023 con el No. 18845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL	C.C.94372198
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARLOS DACCACH KHAYAT	C.C.16685975
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FOUAD DACCACH KHAYAT	C.C.16656152

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 21 de septiembre de 2023
Inscripción: 03 de octubre de 2023 No. 18846 del Libro IX

Consta la Situación de Control:

Controlante: SI S.A.S.
Nit: 890.301.753-9
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad:
- El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
- El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

Subordinada: SI WORKER S.A.S.
Nit: 901.769.912-1
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad:
- El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.

- El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.

- El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

Presupuesto de Control: Presupuesto legal que da lugar a la situación de control: La sociedad SI WORKER S.A.S. está conformada
por un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), dividido en DIEZ MIL ACCIONES (10.000), de valor nominal de MIL PESOS MCTE ($1 .000) cada una. De las cuales SI S.A.S. es propietaria de DIEZ MIL ACCIONES (10.000) de la sociedad SI WORKER SAS., teniendo un porcentaje de participación del 100%, siendo procedente la situación de control, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 261 del Código de Comercio, que indica:
Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.

Fecha de configuración de la situación de control: 21 de septiembre de 2023

Documento: Documento privado del 27 de Febrero de 2024
Inscripción: 04 de marzo de 2024 Nro. 4144 del libro IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Matriz: LAGUNA HOLDING S.A.S.
Nit: 890316056-9
Domicilio: Cali, Valle
Nacionalidad. Colombiana
Actividad principal: 7010-Actividades de administración empresarial.

Fecha de constitución de situación de control directo sobre SI WORKER S.A.S.: 03 de octubre de 2023.

Filial: SI S.A.S.
Nit. 890301753-9
Domicilio: Cali, Valle
Nacionalidad. Colombiana
Actividad principal:
o El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
o El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
o El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

Fecha de constitución de situación de control directo sobre SI WORKER S.A.S.: 03 de octubre de 2023.

Subsidiaria: SI WORKER S.A.S.
Nit. 901.769.912-1
Domicilio: Cali, Valle
Nacionalidad. Colombiana
Actividad principal:
o El comercio al por menor de productos textiles, tales como lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general) elaboradas

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
o El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
o El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

Presupuesto legal que da lugar a la situación de control directo e indirecto:
La sociedad LAGUNA HOLDING S.A.S. tiene un porcentaje de participación del 99.999% sobre la sociedad SI S.A.S. con NIT 890.301.753-9 y esta última sociedad bajo razón social SI S.A.S. es el accionista constituyente de la sociedad SI WORKER S.A.S. con un porcentaje de participación del 100% sobre en el capital social de SI WORKER SAS.

Todo lo anterior de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 261 del Código de Comercio, que indica: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:
1, Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso do sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no so computarán las acciones con Teniendo en cuenta la anterior denuncia de la situación de control, solicitamos comedidamente que:
1. Se realice la inscripción en el Certificado de existencia y representación legal de LAGUNA HOLDING S.A.S de la situación de control indirecto sobre SI WORKER S.A.S.
2. Se realice la inscripción en el Certificado de existencia y representación legal de SI S.A.S, la situación de control directo sobre SI WORKER S.A.S.
3. Se realice la inscripción en el Certificado de existencia y representación legal de SI WORKER S.AS. la situación de control Indirecto ejercido por LAGUNA HOLDING SAS sobre SI WORKER S.A.S.

Existencia de grupo empresarial

De conformidad con el artículo 28 de la ley 222 de 1995, manifiesto que además del vínculo de subordinación de las empresas antes señaladas, existe entre ellas unidad de propósito y dirección, toda vez que la existencia de actividades de ellas, persiguen la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4751
Actividad secundaria Código CIIU: 4641
Otras actividades Código CIIU: 4643
Otras actividades Código CIIU: 1410

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4751

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9711007, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082430TQUV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

Certificación Bancaria

Fecha: 23 de diciembre de 2024

Señores:
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa SI WORKER S A S, identificado con NIT No 901769912 denominada SI WORKER S A S, a la fecha 23/12/2024, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	82100008026	04/10/2024 (M/D/A)	ACTIVA	GRANADA CALI	821

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bancolombia